ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 83/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta al Ministro instructor Luis María Aguilar Morales, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de	11965 /
la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta	
Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	
2. Oficio CJALGE/SC/739/2024 y anexos de guien se	12250
ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de	
Oaxaca.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

Personalidad e informe. Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito, el oficio y los anexos de cuenta suscritos, respectivamente, por el Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso y por el Consejero Jurídico del Gobierno, ambos del Estado de Oaxaca, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, por los que rinden el

¹ Poder Legislativo del Estado de Oaxaca

De conformidad con la copia certificada del acta de sesión del Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones del Congreso del Estado de Oaxaca, correspondiente al trece de noviembre de dos mil veintitrés, en la que consta la toma de protesta del promovente como Presidente de la Junta de Coordinación Política del referido órgano legislativo, y en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, que establece:

Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo:

III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno;

Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

En atención a la copia certificada del nombramiento del promovente como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, expedido el uno de diciembre de dos mil veintidós por el Gobernador Constitucional del Estado, y en términos de los artículos 98 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como 49, párrafo primero, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

Artículo 98 BIS. La función de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo que para tal efecto establezca la ley, ejerciendo la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, en los términos que señala la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como otorgar apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador/del Estado.

Como titular de la dependencia, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien para su nombramiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 49. La Consejería Jurídica prevista en el artículo 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal y quien ejerce la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, así como otorgar el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.

À la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.

Esta representación tendrá los efectos de mandato judicial y se entiende conferida sin perjuicio de que, en su caso, el Gobernador del Estado asuma por sí mismo la intervención que en dichos actos le corresponde;

(...)

_

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 83/2024

informe solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad. Ello, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Autorizado, delegados y domicilio. Por otra parte, designan delegados y señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; además, se tiene al Poder Ejecutivo designando autorizado. Lo anterior, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria.

Pruebas. Asimismo, se les tiene ofreciendo como pruebas las documentales y los discos compactos que efectivamente acompañan y, al Poder Legislativo de la referida entidad federativa la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano. Lo anterior, con apoyo en los artículos 31, en relación con el 59, 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Desahogo de requerimiento. Por otro lado, desahogan el requerimiento formulado en proveído de veintidos de abril de este año, al remitir, respectivamente, los discos compactos certificados que contienen los antecedentes de las normas generales impugnadas en el presente medio de control constitucional y los periódicos oficiales que las contienen; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Córrase traslado con la versión digitalizada del escrito y el oficio de cuenta a la Fiscalía General de la República, dígasele a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal que estos quedan a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad². Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Plazo para alegatos. De conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el <u>Acuerdo General de Administración número VI/2022</u>, en relación con el diverso <u>Acuerdo General de Administración número II/2020</u>, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen:

VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte;

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 83/2024

Notifíquese. Por lista y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como de los informes de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 3924/2024, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones ly II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de junio de dos mil veinticuatro, dictado por el **ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, en la acción de inconstitucionalidad **83/2024** promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. EGM/JHGV 3

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 83/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 384929

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	 	LUIO MARIA AGUIII AR MORALEO	F-4-4				
riiiiaiile	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AUML491104HDFGRS08	Certificado		^		
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000312	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T17:23:58Z / 28/06/2024T11:23:58-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	31 a2 cd 3b 14 57 05 0e 5c da d9 70 b8 54 8f	25 d3 d4 11 7c cc 4e 65 cf c1 98 ef bf 1e 55 c0 d6 e8 32	dd 01 18 1e 64	0f c0 2	28 23 31 d6 3		
	72 0d b8 28 b0 a7 10 f9 82 f6 eb bc 34 b7 4f 3	1 22 7c 60 ff 7a bb 46 43 81 06 ad 01 ee 48 f4 ef 79 8f 25	5 a8 89 31 62 [∖] 7₄	476-30	0 f0 c6 28 e4		
	c4 f8 27 da 83 5b 63 23 3f 06 fe 24 ea a3 bf e7 52 e6 ae 09 92 56 3e 8a 74 e5 b8 ef 1 bb 99c eb f1 9a 86 fa 38 2e 0b 29 4c fd cc ef 18 6e						
	e2 44 e2 22 32 83 84 79 f4 9b 15 4b 59 a3 ba 34 04 a9 11 71 4c da 6e 0d ad 8f 70 a1 e4 0a 1d 5b fb b7 fe 3b 2b 0e fd 15 92 42 d1 4b ea						
	5e 85 4d fe 80 da 23 09 cc fa 90 d1 7a 4a 43 35 0d ca 91 a8 fa b8 2f b9 be cc 3b 75 22 ad 4a e1 bf d1 20 49 06 3b 1f 57 16 85 c7 82 bc a						
	89 31 16 80 74 ff a3 78 e0 9f a1 4b cd a7 4f 2c eb 7a 3b e8 c1 30 ba 34 98 25						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T17:23:05Z/ 28/06/2024T11:23:05-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T17:23:58Z / 28/06/2024T11:23:58-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	7342424					
	Datos estampillados	74193757C77BE4C0CECF7D66D04F27FEBDC5CE0B459387F48203D1925BF90999					
	I.	'/					

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		rigonio
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T01:21:31Z / 27/06/2024T19:21:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	8f 81 14 a1 72 cd 47 2d f1 ba ce 7e 1d d9 b8	f5 5b 3d 16 45 ce dd ce b5 3c 91 62 cd 29 26 04 d0 46 d2	12 84 6a e7 ea	d6 e3	f7 2e bc 6d (
	14 73 43 95 e7 7b 8b 31 1d c0 97/15 15 45 e7	7 20 bf 89 24 7f 75 5e 66 05 c5 ca 08 3e 4c 8b eb bf 66 f9	71 6c f0 85 04	88 08	45 1c f6 1b e9
	0e 48 20 bf be fd f5 bc 5b 45 ab c0 29 90 06 0	04 af cf d0 9e a4 15 af 1a 71 99 53 f6 16 1a d3 0e 87 d9 4	7 e6 df 19 63 13	3 19 f1	eb 25 fe fd 8
	a9 6b d5 b1 a0 98 1d 3e a1 2e 8f 1d e4 70 b9	01 88 00 b8 93 7e b0 a7 d2 7a 33 f3 8c fa ad fe 67 0a 92	2 23 58 8b 20 5a	90 78	e9 2d 85 8e
	db 6f 13 55 06 88 76 0e/c1 78 61 4e e4 60 3c	07 81 e9 a3 c5 36 f2 dd 6d 6e 1e fe 90 49 2f 9a 76 e8 ed	d9 cc fd 6a cc s	95 4b 1	f2 d7 0a 85 7
	1c 3f 31 6a bd a1 0b 0d ab 40 9b 4e 48 10 db	38 b1 cf a0 78 05 53 01 fa 72 65			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T01:21:34Z / 27/06/2024T19:21:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servició OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa	I		
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Juc	licatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T01:21:31Z / 27/06/2024T19:21:31-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte	de Justicia de la	a Naci	ón
	Identificador de la secuencia	7340295			
	Datos estampillados	D5618E0AF70AC224B19B5E1F41661A24911395F9156	B687C9757DF	AFDC	3DAC9F